

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01233-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARISOL AMEZQUITA FIGUEREDO.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MARISOL AMEZQUITA FIGUEREDO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Indíquese de forma correcta la dirección del domicilio de la deudora, ello por cuanto de la revisión del expediente se evidencia que en el acápite notificaciones y en el formulario de registro de garantías mobiliarias indica una y la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 y artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, fue dirigida a otra.

Notifíquese,

mmmm
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **24 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario